



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2025-ALC-RES-0129

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GADMCJ-2025-002

DRA. ANGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN  
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

#### CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

QUE el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas (...)";

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, establece todas las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60, literal a), manifiesta que le corresponde al alcalde o la alcaldesa, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública;

QUE, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo Participación Ciudadana y Control Social dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias, la Junta Provincial Electoral de Manabí confirió a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, la credencial como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, para que cumpla sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 14 de mayo de 2027;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 311, de 16 de mayo de 2023, se expide la Ley Orgánica Reformatoria de diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, misma que en su Disposición Reformatoria Octava, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 09 de febrero de 2024, se publicó la Ley Orgánica para el Ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de Lucha contra la Corrupción, en su Capítulo II, Disposiciones Reformatorias, en la Tercera, se dispone la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 38, de 14 de mayo de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a varias leyes respecto de la Discriminación por edad en el Sistema Laboral, reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 68, en el Tercer Suplemento, de fecha 26 de junio de 2025, se expide el Proyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública - LOIP, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, con el Proyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública - LOIP, en su Segunda Disposición Derogatoria, determino: "Deróguense los artículos 22.1, 41, 42, 50, 51, 52 y 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; y con ello los procedimientos de menor cuantía, cotización (bienes, servicios y obras) y otros procedimientos se eliminaron de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, resolvió normar lo relacionado con el Informe de Pertinencia previo a los procesos de contratación pública en los artículos 27.1 al 27.12 y en la disposición transitoria primera se estableció: "... La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0, 00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...)".

QUE, mediante Decreto 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022;

QUE, mediante Decreto 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante Decreto 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 57, de 22 de julio de 2025, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 23 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);"

QUE, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);"

QUE, el artículo 25.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo. - Las entidades que conforman la Administración Pública e institucional para la construcción, mantenimiento de obras y prestación de servicios que contraten directamente o a través de proveedores, darán prioridad a la mano de obra local, calificada y registrada en el programa de empleo del ente rector de trabajo (...);"

QUE, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...);"

QUE, en el Capítulo III, Licitación en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo III, Licitación, determina que: "(...) Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (...)."

QUE, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo III, Licitación, determina que: "(...) Criterio de redistribución en licitación de obras. - El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior (...);"

QUE, el Artículo 42 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: "(...) en la fase preparatoria, el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación (...);

QUE, el Artículo 44 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: "(...) la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...);

QUE, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal compras públicas (...);

QUE, el artículo 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación (...);

QUE, el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Desagregación tecnológica en obras. - En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública. El referido porcentaje será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual (...);

QUE, en el numeral 2 del artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, se lo realizará conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del proceso (...);

QUE, en el artículo 49.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) Análisis de mejor valor por dinero. - En los instrumentos previstos en el artículo anterior, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero [...] Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. Este análisis se efectuará sin perjuicio de la obligación de las entidades contratantes de aplicar el principio rector de mejor valor por dinero en todas las fases del procedimiento de contratación pública El SERCOP, en ejercicio de su potestad normativa, expedirá los instrumentos necesarios para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero (...);

QUE, el numeral 3 del artículo 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

*materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable (...);*

QUE, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP [...] Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual (...);

QUE, el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) Parámetros de Evaluación. - Las entidades contratantes deberán seleccionar los parámetros de evaluación, de conformidad con lo establecido en los modelos obligatorios de pliegos, pudiendo definir adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas (...);

QUE, en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: "(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);

QUE, el artículo 71 del mismo Cuerpo Legal establece que: "(...) una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...);

QUE, el artículo 86.1 del mismo Cuerpo Legal establece que: "(...) Evaluación de ofertas en obras. - En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos, pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción. No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo. Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para el caso de obras, los Análisis de Precios Unitarios -APU presentados por los oferentes serán utilizados exclusivamente para evaluar el parámetro de la oferta económica, bajo la metodología "Por Puntaje". Si bien estos análisis deberán guardar la debida correspondencia con las especificaciones técnicas, las entidades contratantes no podrán evaluar este componente de la oferta bajo la metodología "Cumple o No cumple". En todo caso, como parte del análisis de integridad de la oferta, los oferentes declararán su adhesión y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante. De existir diferencias entre el detalle los rubros o de las unidades de obra previstas en el Análisis de Precios Unitarios y el de las especificaciones técnicas, prevalecerán estas últimas (...);

QUE, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Término para la adjudicación. - La resolución de adjudicación se emitirá en un término mínimo de res.(3) días, y, en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

*el término máximo de un (1) día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP (...);*

QUE, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...);*

QUE, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Sección Tercera, Licitación, determina que: "(...) *Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto (...);*

QUE, el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *Una vez abiertas las ofertas, la entidad contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la siguiente información, sin perjuicio de otra que considere pertinente: 1. Identificación del oferente; 2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y, 3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta (...);*

QUE, el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento (...);*

QUE, en los artículos 148.1, 148.2, 148.3, 148.4 y 148.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen normativa aplicable para los procedimientos de Licitación;

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2022-0124, aprobada y firmada el 29 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve, expedir reformas a los modelos de pliego versión SERCOP 2.1 del 09 de junio de 2017 y actualizados según Resolución: RE-SERCOP-2022-0129, de fecha 04 de octubre de 2022 en el Registro Oficial – Tercer Suplemento No. 169 de fecha 14 de octubre de 2022);



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0153, de fecha 08 de agosto de 2025, y publicada en Registro Oficial Nro. 100 del Cuarto Suplemento de fecha 12 de agosto de 2025, Resuelve: EMITIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES TRANSITORIAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su art. 4, dispone: "Los artículos 37, inciso tercero, y 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta correspondiente para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obras, en el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución";

QUE, mediante Oficio S/N, de fecha 23 de julio de 2025, la Ingeniera Gladys Elena Garay Riofrio, Asistente Técnica Dirección de Obras Públicas, remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo, Director de Obras Públicas y al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Jefe de Gestión de Ejecución y Proyectos, la información digital del proyecto: "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", de acuerdo al siguiente detalle: Informe de necesidad, Especificaciones Técnicas, Desglose de Cantidades, Metodología Constructiva, Planos (4/4), Presupuesto Referencial, Cronograma Valorado de Trabajo, Análisis de Precios Unitarios, Guía de Buenas Prácticas Ambientales SUIA, Presentación del Proyecto, para su revisión, aprobación y las gestiones pertinentes;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO-GADMJ-2025-DOP-MEM-01666, de 06 de agosto de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, la emisión de la certificación PAC, para el proceso de "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO-GADMJ-2025-DOP-MEM-01667, de 06 de agosto de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de la certificación POA, para el proceso de "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO-GADMJ-2025-DOP-MEM-01668, de 06 de agosto de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita a la Economista Ingrid Yelibeth Saltos Rivas, Directora Financiera, Encargada, la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso de "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";

QUE, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 1111, de 07 de agosto de 2025, con código de Partida: 7.5.05.06, Denominación: Repotenciación De Infraestructura Del Vivero Municipal, con un monto disponible de \$ 34.974,65 la Economista Ingrid Yelibeth Saltos Rivas, Directora Financiera, Encargada emite la certificación para el proyecto de "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DPOT-MEM-01156, de 08 de agosto de 2025, el Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, la emisión de la certificación POA para el proyecto de "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", contenido en Memorándum MEMO GADMJ-2025-DPOT-073, de 07 de agosto de 2025, suscrito por Técnica María Belén Sanchez Parrales, Técnico de la Secretaria Técnica de PDYOT;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00222, de fecha 12 de agosto de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, la certificación que existe en el PAC un ítem relacionado para el proceso: "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", por Licitación de Obra, por un monto de \$ 34,974.65;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante Memorandum No. MEMO-GADMJ-2025-DOP-MEM-01771, de 18 de agosto de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas solicita a la Doctora Ángela Plúa Santillán, Alcaldesa del cantón Jipijapa, la aprobación de Inicio de Proceso, del proyecto de "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", donde consta informe de necesidad, especificaciones técnicas, términos de referencia, metodología constructiva, análisis de precios unitarios, cronograma valorado de trabajo, presupuesto referencial, planos, registro ambiental, certificación POA, certificación PAC, certificación presupuestaria;

QUE, mediante Resolución No. GADMJ-2025-ALC-RES-0105, DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA, de fecha de suscripción de 19 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad del cantón Jipijapa, resolvió en su artículo 1, delegar al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Jipijapa, o quien haga sus veces, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitida por el órgano rector de la Contratación Pública – SERCOP, para que apruebe los Estudios de Desagregación Tecnológica en los procesos de Licitación de Obras;

QUE, mediante Resolución No. GADMJ-2025-DOP-DT-002, APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA, de fecha de suscripción el 19 de agosto de 2025, el Ingeniero Iván Ganchozo Villavicencio, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, resolvió en el artículo 1, aprobar el Estudio de la Desagregación Tecnológica del proyecto para la contratación de la obra para la "READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA VIVERO MUNICIPAL KM 3 VÍA PUERTO CAYO", cuyo porcentaje de participación nacional mínimo resultante es 51.51%. en los términos establecidos de la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento;

QUE, mediante los Términos de Referencia, de fecha agosto de 2025, aprobados por la Dirección de Obras Públicas, se detallan las condiciones específicas para la contratación de la obra: "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo" y mediante la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios, se determina el Presupuesto Referencial del proceso; consta en el expediente del proceso los diseños del proyecto con las firmas de responsabilidad, publicados como archivo anexo al pliego elaborado en el módulo MFC Entidad Contratante;

QUE, en el Expediente consta el informe de Análisis de Mejor Valor por Dinero, de fecha agosto de 2025, aprobados por la Dirección de Obras Públicas, mismo que detallan los atributos adicionales como calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida, y evaluar riesgos asociados a la contratación en atención al artículo 49.1 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Memorandum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-0657, de fecha de suscripción 21 de agosto de 2025, la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, remite al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, la autorización del inicio del proceso para la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", conforme los detalles que constan en la documentación habilitante para los fines señalados;

QUE, mediante Certificado del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE-, en la búsqueda de Código CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catalogo Electrónico, se verifica que el Código de Clasificador de Producto CPC No. 532900011, no se encuentra restringido dentro de la herramienta;

QUE, mediante Resolución No. GADMJ-2025-ALC-RES-0109, Inicio de Proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMJ-2025-002, de fecha de suscripción 29 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa, resolvió en su artículo 1, aprobar los documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMJ-2025-001, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

Nacional de Contratación Pública; y, en su artículo 2, disponer el inicio del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ-2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", con un presupuesto referencial de \$ 34,948.58200 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Dólares con 58200/10000 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, el plazo estimado para la ejecución de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito e inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo y contar con la suscripción del contrato administrativo y el instrumento que formalice la contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 288 del RGLOSNCP;

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-0705, de 29 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante el presente acto, en mi calidad de Máxima Autoridad, tengo a bien nombrarlo como Servidor Designado, para que participe en todas las fases del proceso precontractual, desde el Inicio, incluyendo las Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Convalidación, Evaluación y Calificación de las ofertas técnicas que se presenten en el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", con un presupuesto referencial de \$ 34,948.58200 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Dólares con 58200/10000 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, el plazo estimado para la ejecución de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito e inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo y contar con la suscripción del contrato administrativo y el instrumento que formalice la contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 288 del RGLOSNCP;

QUE, con fecha 29 de agosto de 2025, a las 15h30, en la Dirección de Compras Públicas se procede a la publicación del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ-2025-002, en el portal de compras públicas del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00267, de fecha 29 de agosto de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, comunica al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Servidor Designado por la Máxima Autoridad, el cronograma del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";

QUE, con fecha 02 de septiembre de 2025, a las 15h30, se cumplió el límite para que los oferentes invitados soliciten aclaraciones respecto al proceso de contratación. Una vez revisado el portal de Compras Públicas, así como el correo del usuario encargado del proceso, se evidencia que se realizaron catorce (14) preguntas, de acuerdo al cronograma de fechas;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00270, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado comunica al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Servidor Designado por la Máxima Autoridad, que, una vez revisado el portal de Compras Públicas, así como el correo del usuario encargado del proceso, se evidencia que se realizaron catorce (14) preguntas, de acuerdo al cronograma de fechas;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-01871, de 02 de septiembre de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, que actúa como Servidor Designado por la Máxima Autoridad remite al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, el Acta de Preguntas, Respuestas Y Aclaraciones del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo"; el Servidor Designado por la Máxima Autoridad da contestación a las inquietudes planteadas por los oferentes, en fecha y hora establecida del cronograma del proceso;

QUE, de acuerdo al cronograma del proceso, con fecha 09 de septiembre de 2025, a las 10:00, se cerró la Fecha Límite de Propuestas para el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo"; recibiendo cinco (5) ofertas, de forma electrónica, en el portal de compras públicas institucional SOCE;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DCP-MEM-00286, de 09 de septiembre de 2025, el Usuario dueño del proceso remite a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, los archivos digitales de las ofertas recibidas, según el siguiente detalle: 1) Tumbaco Moreira Jorge Daniel – RUC 1315691822001, fecha de publicación en el portal institucional es 2025-09-07 a las 13H27:53, con siete (7) partes ushay (part0, part1, part2, part3, part4, part5 y part6); 2) Macias Loor Alberto Orley – RUC 1308931110001, fecha de publicación en el portal institucional es 2025-09-07 a las 17H40:42, con siete (7) partes ushay (part0, part1, part2, part3, part4, part5 y part6); 3) Silva Chilan Oscar Alex – RUC 1314480839001, fecha de publicación en el portal institucional es 2025-09-08 a las 18H07:42, con cinco (5) partes ushay (part0, part1, part2, part3 y part4); 4) Cevallos Santana Klever Yovanny – RUC 1307795151001, fecha de publicación en el portal institucional es 2025-09-09 a las 00H24:50, con cuatro (4) partes ushay (part0, part1, part2 y part3); 5) Arango Saltos Héctor Luis – RUC 1313215962001, fecha de publicación en el portal institucional es 2025-09-09 a las 07H46:24, con cinco (5) partes ushay (part0, part1, part2, part3 y part4), correspondientes al proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-02011, de 22 de septiembre de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, que actúa como Servidor Designado por la Máxima Autoridad, remite al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Compras Públicas, Encargado, el Acta de Apertura de Ofertas y Acta de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ-2025-002;

QUE, mediante Acta de Apertura de ofertas, el Servidor Designado por la Máxima Autoridad para el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", procede a la apertura de las ofertas presentadas en el presente proceso, según el orden de llegada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE: 1) Tumbaco Moreira Jorge Daniel – RUC 1315691822001; 2) Macias Loor Alberto Orley – RUC 1308931110001; 3) Silva Chilan Oscar Alex – RUC 1314480839001; 4) Cevallos Santana Klever Yovanny – RUC 1307795151001; y 5) Arango Saltos Héctor Luis – RUC 1313215962001;

QUE, Mediante Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha de inicio el día 10 de septiembre de 2025 y de culminación, el día 22 de septiembre de 2025, en concordancia con la Sección IV "Verificación y Evaluación de las Ofertas", el Servidor Designado por la Máxima Autoridad para el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", proceden con la verificación del cumplimiento de la integridad de las ofertas, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y evaluación por puntajes;

QUE, el Servidor Designado por la Máxima Autoridad procede a la verificación del cumplimiento de la integridad de las ofertas y requisitos mínimos dentro del proceso; Revisión de procesos de Licitación de Obras sin acta de entrega de recepción Provisional en la Entidad Contratante; Verificación de la Oferta Ecuatoriana, Revisión y Verificación de la Integridad de la Oferta, al tenor de lo estipulado en el Artículo 74 del Reglamento General de la LOSNCP; Verificación de formularios suscritos electrónicamente considerando lo dispuesto en el artículo 31 del



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

Reglamento General de la LOSNCP y validación de los documentos firmados electrónicamente considerando lo estipulado en el artículo 32.1 del Reglamento General de la LOSNCP;

QUE, respecto a la integridad de la oferta, el Servidor Designado por la Máxima Autoridad determina que las ofertas han sido evaluadas en función del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego del presente proceso y con el respaldo de los documentos respectivos (pliego, oferta) dando como resultado que los oferentes: 1) Tumbaco Moreira Jorge Daniel – RUC 1315691822001; 2) Macias Loor Alberto Orley – RUC 1308931110001; y, 3) Arango Saltos Héctor Luis – RUC 1313215962001; cumplieron íntegramente los requerimientos establecidos por la Entidad Contratante, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y Pliegos del proceso, por lo que pasaron a la Etapa de Puntaje en atención a lo determinado en el artículo 148 del Reglamento General de la LOSNCP, *"Método de evaluación de las ofertas.- (...) la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento"*;

QUE, el Servidor Designado por la Máxima Autoridad, luego de la verificación del cumplimiento de la integridad y requisitos mínimos para la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso, determina que la oferta presentada por el oferente: TUMBACO MOREIRA JORGE DANIEL – RUC 1315691822001, cumplió con la integridad de la oferta y requisitos mínimos exigidos en el pliego, por lo cual pasó a la siguiente etapa de evaluación por puntaje, en la cual obtiene la máxima puntuación de: 90/100;

QUE, la puntuación de Participación Ecuatoriana otorgada por el sistema y que corresponde a un máximo de 10 puntos, no será considerada para la puntuación ni para la verificación en la fase precontractual, por ser de estricto cumplimiento como requisito mínimo, según lo determinado en el último inciso del artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual"*;

QUE, La oferta económica presentada por el oferente, es de \$ 32.235,65 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares con 65/100 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, la cual cumple con el concepto de mejor costo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 89 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante Memorandum No. CT-LICO-GADMCJ-2025-002-MEM-002, de 24 de septiembre de 2025, el Servidor Designado para el proceso, recomienda a la Máxima Autoridad, la adjudicación del proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", por un valor de \$ 32.235,65 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares con 65/100 centavos de los Estados Unidos de América) más IVA, el plazo estimado para la ejecución de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito e inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo y contar con la suscripción del contrato administrativo y el instrumento que formalice la contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 288 del RGLOSNCP; forma de pago: Anticipo del 30% del monto contractual; El 70% del valor restante se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, mediante Resolución motivada.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de la que se encuentra la señora Alcaldesa facultada, según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

### RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el informe del Servidor designado por la Máxima Autoridad, mediante Memorandum CT-LICO-GADMCJ-2025-002-MEM-002, de fecha 24 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR** al oferente: TUMBACO MOREIRA JORGE DANIEL – RUC 1315691822001, el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ-2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", por el valor de \$ 32.235,65 (Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares con 65/100 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, el plazo estimado para la ejecución de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito e inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo y contar con la suscripción del contrato administrativo y el instrumento que formalice la contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 288 del RGLOSNCJ; forma de pago: Anticipo del 30% del monto contractual; El 70% del valor restante se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** como Administrador de Contrato el proceso de Licitación de Obra No. LICO-GADMCJ-2025-002, cuyo objeto es la "Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo", al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Procuraduría Sindica del GAD Municipal del Cantón Jipijapa proceda a la elaboración del contrato para la Readecuación de Infraestructura existente para Vivero Municipal Km 3 vía Puerto Cayo, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General.

**ARTÍCULO FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:  
ANGELA ESPERANZA  
PLUA SANTILLAN

Validar únicamente con FIREFOX

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Mg. Sc.

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA